



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Delegación de competencias de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025 se procede a delegación de competencia para celebrar matrimonio civil, según se indica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43, 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, artículo 51 «Será competente para celebrar el matrimonio: 1.º – El alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue (...)».

Por otra parte el artículo 57 dispone que: «El matrimonio tramitado por el letrado o letrada de la Administración de Justicia o por personal funcionario consular o diplomático podrá celebrarse ante el mismo u otro distinto, o ante alcalde o concejal en quien este delegue a elección de los contrayentes».

En base a lo expuesto, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. – Delegar en el señor concejal del Ayuntamiento de Belorado, D. Héctor Valgañón Navas la competencia necesaria para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belorado el día 23 de agosto de 2025 entre los señores D. Luis Acha Uzquiza y D.ª Rocío Rodríguez Guerrero.

Segundo. – Notificar la presente resolución a los interesados y dar cuenta de la misma al ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Belorado, a 29 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna